



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

II. ANTECEDENTES

En sesión permanente de la Cámara de Diputados celebrada el 13 de julio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12, fracción III, de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objeto de la iniciativa es fomentar la modernización de los libros de texto gratuitos a través de su publicación tanto en formato digital como impreso. Con ello, se busca asegurar la gratuidad de la educación a partir de la adhesión de una fracción III al artículo 12 de la Ley General de Educación.
- El argumento de la iniciativa parte de la garantía de educación de calidad, estipulada en el artículo 3º constitucional, así como de la gratuidad de ésta, dispuesta en el mismo artículo de la Carta Magna.
- Los proponentes señalan que con base en estos principios protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación (LGE) en su artículo 12, fracciones III, IV, V y V Ter, habilita a las Autoridades Educativas (AE), encabezadas por el Estado mexicano, a elaborar, dar mantenimiento, actualización y edición a los libros de texto gratuito y demás materiales educativos. También se atribuye a las AE la distribución de libros y materiales educativos a lo largo de la República – art. 19 de la LGE-.
- El H. Congreso de Jalisco considera que en el cumplimiento de esta tarea, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) hace uso



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

de grandes cantidades de papel. Paralelamente, el gasto en libros asciende a los \$108.46 pesos por alumno beneficiario. De acuerdo con la CONALITEG, para el ciclo escolar 2015-2016 fueron entregados 209 millones 281 mil 516 libros de texto y material didáctico de preescolar, primaria, telesecundaria y versiones en Braille.

Ciclo escolar 2015-2016

Programa ciclo 2015-2016	Editoriales	Títulos	Costo unitario	Procedencia de los recursos ^(a)			Libros		Matrícula	Costo alumno
				Conaliteg	Dependencias SEP	Entidades	Producción	Distribución		
Preescolar	SEP	5	\$ 6.78	\$ 59,155,651			8,727,000	8,468,624	5,423,840	\$ 10.91
Preescolar materiales	SEP	7	\$ 38.38	\$ 60,026,265			1,564,000	1,583,213	n.a.	n.a.
Primaria (alumno y maestro)	SEP	86	\$ 9.31	\$ 1,136,158,928			122,087,000	121,881,335	16,179,517	\$ 70.22
Telesecundaria (alumno y maestro)	SEP	92	\$ 12.73	\$ 270,061,301			21,214,000	20,545,136	1,670,746	\$ 161.64
Secundaria ^(b)	29 privadas	400	\$ 38.45	\$ 718,383,304		\$ 239,593,283	24,917,513	25,118,384	5,442,163	\$ 132.00
PNIEB Secundaria ^(c)	5 privadas	45	\$ 16.88	\$ 140,124,536		\$ 41,741,036	10,777,067	10,475,891	5,442,163	\$ 25.75
Macrotipo (primaria)	SEP	73	\$ 74.56	\$ 7,400,157			99,255	95,802	13,554	\$ 545.98
Macrotipo (secundaria) ^(d)	19 privadas	97	\$ 496.57	\$ 9,995,918			20,130	21,077	4,622	\$ 2,162.68
Macrotipo PNIEB (secundaria) ^(e)	5 privadas	30	\$ 187.49	\$ 1,706,190			9,100	19,244	4,622	\$ 389.15
Braille (primaria)	SEP	41	\$ 357.82	\$ 7,594,811			21,225	21,791	3,222	\$ 2,357.17
Braille (secundaria) ^(f)	22 privadas	55	\$ 1,809.87	\$ 10,258,318			5,668	5,529	1,414	\$ 7,254.82
Braille (secundaria PNIEB) ^(g)	5 privadas	15	\$ 269.01	\$ 390,609			1,452	1,414	1,414	\$ 276.24
Educación indígena	SEP	392	\$ 20.93		\$ 134,282,694		6,416,827	5,126,015	n.a.	n.a.
PNIEB Preescolar y primaria ^(h)	11 privadas	192	\$ 16.70		\$ 125,833,241		7,536,467	6,830,693	n.d.	n.d.
Bibliotecas de aula y escolares ⁽ⁱ⁾	21 privadas	31	\$ 14.56		\$ 26,206,189		1,800,200	1,736,157	n.a.	n.a.
Telebachillerato	SEP	20	\$ 18.61		\$ 18,478,292		992,790	973,321	154,032	\$ 119.96
Subtotal		1,581		\$ 2,421,256,988	\$ 304,600,416	\$ 281,334,319	206,189,694	203,053,426	28,893,110	\$ 104.09
Bibliotecas de tiempo completo ^(j)	73 privadas	595	\$ 24.74		\$ 114,449,486		4,625,530	4,587,537	n.a.	n.a.
Diccionario escolar (AML)	CONALITEG	1	\$ 17.22	\$ 3,701,357			215,000	207,653	n.a.	n.a.
Libros conmemorativos	CONALITEG	2	\$ 4.91	\$ 8,340,710			1,700,000	1,422,900	n.a.	n.a.
Efraín Huerta - José Revueltas										
Total		2,179		\$ 2,433,299,055	\$ 419,249,902	\$ 281,334,319	212,730,224	209,281,516	28,893,110	\$ 108.46

- Según la propia CONALITEG, sus fuentes de financiamiento son las siguientes:

1) Los recursos provenientes de las ampliaciones presupuestales de la Secretaría de Educación Pública, SEP

2) Transferencias de otras áreas de la SEP (libros de Educación Indígena, libros del Programa de Inglés en Educación Básica, bibliotecas escolares) y

3) Fondos de entidades estatales



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

- El H. Congreso de Jalisco argumenta que, si bien el libro de texto gratuito ha sustentado la impartición de la educación gratuita en México por cerca de cincuenta años, los avances en tecnología hacen necesario pensar en la publicación de libros digitales. En este sentido, el Sistema UNO, apoyado por la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura (UNESCO), e implementado por la educación privada, utiliza sistema digitales como parte de las herramientas docentes. Para el Congreso promovente, la ejecución de este tipo de medidas permitiría la creación de una cultura digital.
- La iniciativa busca dotar a las autoridades correspondientes con las atribuciones necesarias para realizar la transición hacia la implementación de tecnologías digitales. Como beneficio adicional, se observaría un menor impacto ambiental y un ahorro de recursos que, en un inicio, podrían destinarse al fortalecimiento del equipamiento digital y la capacitación docente.
- La propuesta consiste en incorporar las tecnologías de información e internet como plataformas para el contenido de los libros de texto gratuitos. Menciona de manera especial a los libros de educación cívica, los cuales sugieren que deben mantenerse en versión impresa, una vez que son material de consulta para los mexicanos.
- Los promoventes hacen hincapié en los beneficios del proyecto: menor impacto ambiental, mejor aprovechamiento del espacio, ahorro en impresión y transportación, seguridad de entrega de información, facilidad de reproducción y conectividad con otros enlaces vía internet.
- Los proponentes destacan que en el Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2013-2018, se considera "tener en cuenta en el mediano plazo la incorporación de las nuevas tecnologías de información y la comunicación (TIC) al sistema educativo", pero que ello



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

no ha sido completamente ejecutado. Con base en lo anterior, el H. Congreso de Jalisco somete a consideración de esta asamblea el presente

Decreto

Artículo Único. Se eleva a la consideración del honorable Congreso de la Unión la iniciativa de decreto que tiene por objeto reformar el artículo 12 en su fracción III de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- a la II.- ...

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos **impresos o digitales cuando la infraestructura y el equipo tecnológico de cada institución educativa lo permita, cuidando en todo momento que los libros de lectura como los libros de educación cívica independientemente de su digitalización, se continúe sin excepción alguna con su impresión y distribución, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.**

Deberán editarse materiales complementarios impresos o digitales para la realización de actividades, con el objeto de que los libros de texto sean propiedad de las instituciones educativas y estos puedan ser reutilizados a excepción de los libros de lectura y educación cívica que serán propiedad de los alumnos;

IV.- a la XIV.- ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincide con los proponentes en que la digitalización de los materiales educativos es parte de la globalización del conocimiento, así como una consecuencia de los avances en materia de tecnología e interconectividad de la sociedad actual.
- La Dictaminadora reconoce la importancia de incorporar estas herramientas como parte del fortalecimiento de la educación de calidad, siendo éste un compromiso con nuestros niños y niñas plasmado en el artículo tercero de la Constitución.
- Asimismo, ante la velocidad de los cambios en la era de la información, compartimos las palabras de la investigadora Dulce María Cituk y Vela del Instituto Latinoamericano para la Comunicación Educativa (ILCE): "El contexto de modernidad de los medios de comunicación, en los cuales, de alguna manera están inmersos niños, adolescentes y jóvenes, permite desarrollar un interés en éstos, que a su vez, facilita el manejo de los mismos, situación aprovechable por los profesores al enfocarlo a la tarea educativa, quienes a su vez, mediante cursos en línea u otras opciones obtendrán la actualización correspondiente para el manejo didáctico de la Tecnología Educativa."
- En este sentido, consideramos como positiva y necesaria la implementación de las herramientas tecnológicas –como la publicación digital, la conectividad a internet o la habilitación de hardware- para los alumnos. Estas estrategias se suman a las herramientas con las que cuenta la Secretaría de Educación Pública para asegurar el derecho a la educación, en las que el libro de texto gratuito ha tenido un papel fundamental.
- No obstante, la Comisión observa que la esencia de la iniciativa se encuentra contemplada en el artículo tercero constitucional, siendo que éste establece en su tercer párrafo que el Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria, de tal suerte que los materiales y métodos educativos, entre otros, promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Por este motivo, la Secretaría de Educación Pública emite los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

planes y programas de estudio, y elabora y mantiene actualizados los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos que se produzcan.

- En el artículo 12 de la Ley General de Educación fracción III, observamos que es atribución de la Autoridad Educativa Federal **"Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos**, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;"
- Tal atribución es delegada a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), que de acuerdo con su estatuto orgánico, establece lo siguiente en su artículo segundo:

"Artículo 2.

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo 'la Comisión', es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto **la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como de toda clase de materiales didácticos similares"**.

- Toda vez que se entiende al libro de texto como un elemento constituyente del sistema educativo nacional (contemplado en el artículo 10, fracción IV, de la Ley General de Educación sobre los planes, programas, métodos y **materiales educativos**), la CONALITEG, según el artículo tercero de su estatuto orgánico, "se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora de Sector, en el marco del Programa Sectorial de Educación".
- En este tenor, el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, en su objetivo 5.4, línea de acción 5.4.2 establece: **"Fomentar la producción de libros mediante coediciones y tecnologías digitales"**.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

- La institucionalización de dicha tarea se encuentra también plasmada en el **Programa Institucional 2014-2018 de la CONALITEG**, que establece como su misión:

“Ser el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal **que produce con eficiencia y distribuye puntualmente los libros de texto gratuitos y otros materiales y soluciones educativas que determine la Secretaría de Educación Pública, impresos o en distribución digital**, a todos los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional sin excepción, **incorporando en sus materiales y procesos los más recientes avances tecnológicos y promoviendo una cultura de reciclaje, desarrollo sustentable y profesionalización** junto con las industrias nacionales editorial, del papel y de las artes gráficas y, como parte de este último ramo, tener en sus instalaciones de Querétaro una planta modelo.”

- Concretamente haremos referencia a la posibilidad de consultar, en la página de la CONALITEG¹, y de manera digital, los libros de texto gratuitos de educación básica vigentes como un esfuerzo concreto de la Secretaría de Educación Pública para impulsar la educación digital. Derivado del aprendizaje y experiencia obtenidos de anteriores programas como Red Escolar, Enciclomedia, Habilidades Digitales para Todos (HDT), Mi Compu.Mx, Programa Piloto de Inclusión Digital y Programa @prende 2014-2016, destacamos el impulso del programa @prende 2.0, como parte de la Estrategia Digital Nacional (EDN) que tiene como objetivos:

¹ Consultar aquí <http://www.conaliteg.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

“La EDN cuenta con cinco objetivos primarios: transformación gubernamental; economía digital; transformación educativa; salud universal y efectiva; e innovación cívica y participación ciudadana. De igual forma, promueve cinco habilitadores para cumplir dichos objetivos: conectividad; inclusión y habilidades digitales; interoperabilidad e identidad digital; marco jurídico; y datos abiertos.”

- Las propuestas del Congreso de Jalisco se consideran improcedentes, pues el objeto de la iniciativa está contemplado en el Plan Sectorial de Educación y en el estatuto orgánico 2014-2018 de la CONALITEG, la cual, mediante la existencia de libros de texto digitales y la EDN, promueve los beneficios descritos en la propuesta -reducción del gasto, reciclaje y desarrollo sustentable-.
- Por otro lado, la Comisión desea destacar que la determinación de qué contenido debe mantenerse en impreso es competencia de las autoridades educativas de acuerdo con la definición de contenidos de la educación descrito en el artículo 47 de la Ley General de Educación.
- Dado los argumentos anteriores, la Comisión Dictaminadora establece que la incorporación de la propuesta del Congreso de Jalisco al texto vigente de la Ley General de Educación es innecesaria e improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII-/2/111_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de julio de 2016.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

Referencias

1. Ley General de Educación
2. SEP, Plan Sectorial de Educación.
3. CONALITEG Programa Institucional 2014-2018
4. Dulce María Cituk y Vela, "México y las TICs en educación básica", [en línea], disponible en URL:
http://benu.edu.mx/wp-content/uploads/2015/03/Mexico_y_las_TIC.pdf



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

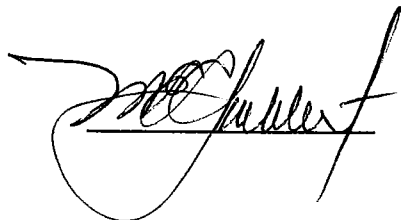
A Favor

En contra

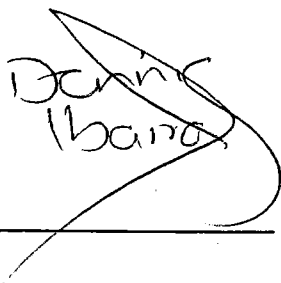
Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria





Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

Handwritten signature



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Handwritten signature



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Handwritten signature

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

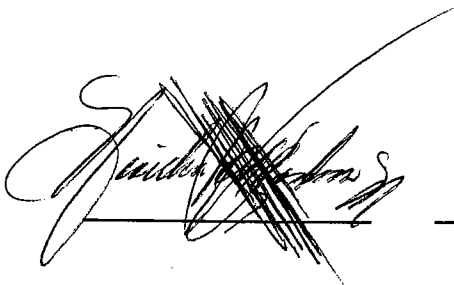
A Favor

En contra

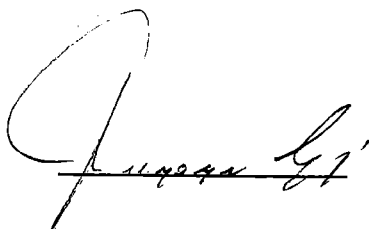
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante




Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



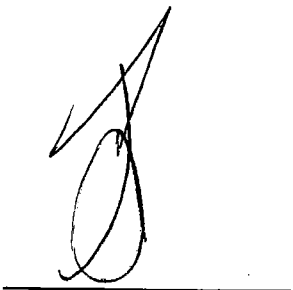

Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

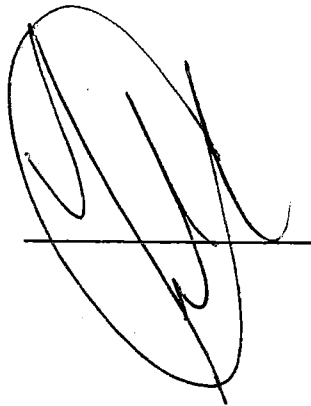
Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



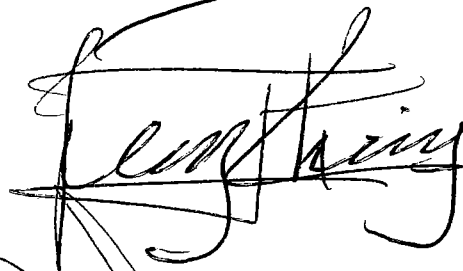


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante





Dip. Juan Carlos Ruiz
García
Integrante





Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

A Favor

En contra

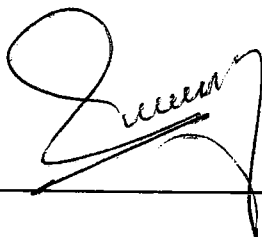
Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante

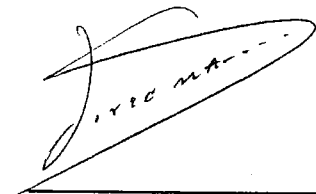


Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante





Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante





Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante





Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

